

6136

61/12032

Mayo 13/53

Ley por medio de la cual
se pone nuevamente en
vigencia la ley No. 1398
del 14 de abril de 1947, que
liberó de impuestos de
importación los letreros
lumínicos mediante
ciertos requisitos. -

7 Piezas. -

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 14, 1953.-

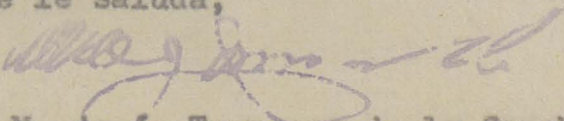
0417
Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 03011, de fecha 13 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se pone nuevamente en vigencia la Ley No. 1398 del 14 de abril de 1947, que liberó de impuesto^s de importación los letreros lumínicos mediante ciertos requisitos.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

81/12033



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

03911

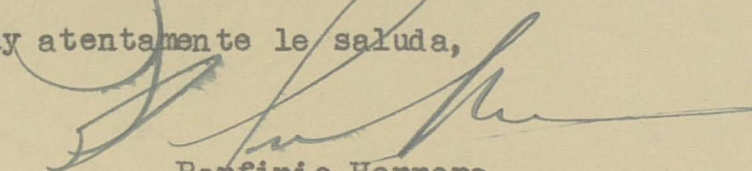
13 MAY 1953

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que pone nuevamente en vigencia la Ley No. 1398 del 14 de abril de 1947, que liberó de impuesto de importación los letreros lumínicos mediante ciertos requisitos.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

211/3032



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

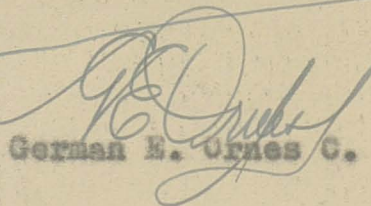
Art. 1.- Queda en vigencia nuevamente la Ley No. 1398 del 14 de abril de 1947 publicada en la Gaceta Oficial No. 6611, que liberó de impuestos de importación los letreros lumínicos mediante ciertos requisitos.

Art. 2.- Dicha Ley estará en vigor hasta el 18 de mayo de 1956.

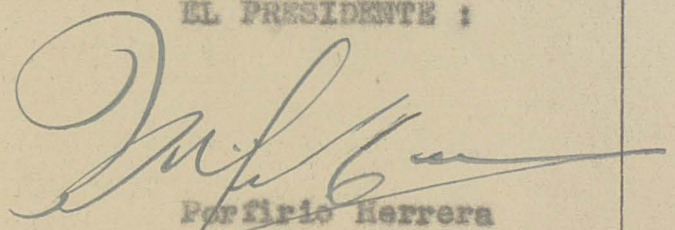
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:


Juan Arce Medina


German E. Ornes C.

EL PRESIDENTE :


Porfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



19 LEGISLATURA Und DEL 19 53

REGISTRADA con el Número 6550

en el folio 106 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 1

una hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 13 de mayo 1953

W. C. Encarnación

AYUDANTE DE SECRETARIA,
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18977

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de mayo de 1953

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 476 de fecha 14 de mayo en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se pone nuevamente en vigencia la Ley No. 1398 del 14 de abril de 1947, que liberó de impuestos de importación los letreros lumínicos mediante ciertos requisitos, ha sido promulgada el 15 del corriente, y registrada con el Núm. 3554.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnely,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb
am/pr

P/1/2663

04.6

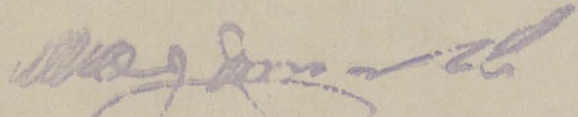
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 14, 1953.-

General
Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se pone nuevamente en vigencia la Ley No. 1398 del 14 de abril de 1947, que liberó de impuestos de importación los letreros lumínicos mediante ciertos requisitos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

P1/112662



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda en vigencia nuevamente la Ley No. 1398 del 14 de abril de 1947 publicada en la Gaceta Oficial No. 6611, que liberó de impuestos de importación los letreros lúminicos mediante ciertos requisitos.

Art. 2.- Dicha Ley estará en vigor hasta el 16 de mayo de 1956.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(fdo): Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(fdos.): Juan Arce Medina
Germán E. Ornes C.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

JULIO A. CAMBIER
Secretario

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

RAFAEL CANEJO
Secretario ad-hoc

